



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tlfno. 926 / 260600

INFORME DE INTERVENCIÓN:

CÁLCULO AHORRO NETO Y ENDEUDAMIENTO

PRESUPUESTO 2022

Servicios Económicos: Intervención de Fondos

INFORME INTERVENCION

ASUNTO.- Cálculo ahorro neto y Endeudamiento, art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Liquidación presupuesto 2021.

De conformidad con el art 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME :

PREVIO.- Este informe sustituye al anterior emitido con el mismo objeto, al haberse comprobado en el cierre contable una diferencia en los pagos realizados pendiente de aplicación en el que se hacia constar 15.716,61 euros y el dato correcto es de 16.255,42 euros.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable está constituida, fundamentalmente, por:

- - Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO.- CONCEPTO DE AHORRO NETO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que, con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establecen el cálculo del ahorro neto, siendo para ello imprescindible determinar la anualidad teórica de amortización, a la que se refiere el citado artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que lo define como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo



concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Por tanto, para el cálculo de la ratio legal de ahorro neto procede calcular una anualidad teórica de cada una de las operaciones de crédito a largo plazo, calculada en términos constantes, independientemente de la modalidad y condiciones de cada operación.

TERCERO.- CÁLCULO DE LA ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.

Tal y como indica la normativa citada, se han efectuado los siguientes cálculos:

- - Se ha calculado la anualidad teórica de amortización de de cada uno de los préstamos con capital vivo.
- - El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados pendientes de reembolso, se ha determinado en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.
- La fórmula utilizada ha sido la establecida en la Guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento competencia de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

OBTENCION DE LOS INGRESOS CORRIENTES :

Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los capítulos I a V del estado de ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones), con el siguiente resultado :

CAPITULO	DENOMINACION	VALOR
1	Impuestos directos	7.180.793,70
2	Impuestos indirectos	259.361,02
3	Tasas y otros ingresos	4.116.421,36
4	Transferencias	6.895.217,28



5	Ingresos patrimoniales	112.663,06
TOTAL		18.564.456,42
	Exceso financiación afectada capítulos 1, 4	1.130.538,30
	Derechos reconocidos netos	17.433.918,12

El total de ingresos netos ajustados asciende a 17.433.918,12 euros.

OBTENCION DE LOS GASTOS CORRIENTES

Total de gastos corrientes.

Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones liquidadas (después de anulaciones y reintegros) de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos. A continuación se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los gastos financieros (Capítulo III) :

CAPITULO	DENOMINACION	VALOR
1	Gastos de personal	8.925.422,13
2	Gastos Bienes Corrientes y ser	6.546.341,91
4	Transferencias corrientes	480.937,39
(+)	Partidas pendientes aplicación	16.255,45
TOTAL		15.968.956,88

El total de gastos corrientes asciende a 15.968.956,88 euros.



Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.

"En el cálculo del ahorro no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería".

Habrá que deducir las obligaciones reconocidas con gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.

+	Total de gastos corrientes iniciales	15.968.956,88
-	Obligaciones financieras con remanente	-481.853,19
=	Total gastos corrientes	15.487.103,69

CUARTO.- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN.

Operaciones formalizadas :

Dentro de las operaciones formalizadas de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización, indicando la anualidad teórica de amortización de los capítulos III y IX de cada una de ellas, tal y como se describe en el siguiente cuadro :

CAPITULO IX	Amortizaciones	1.578.664,35
CAPITULO III	Intereses	118.077,31
	TOTAL	1.696.741,66

Anualidad teórica TOTAL : Se obtiene por la suma de las anualidades teóricas por las operaciones formalizadas, lo que hace un total de una ANUALIDAD TEORICA de : 1.696.741,66 euros.

QUINTO.- CALCULO AHORRO NETO.



Una vez se ha procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES, los GASTOS CORRIENTES y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, el cálculo del ahorro neto será :

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	17.433.918,12
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	15.487.103,69
-	ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION	1.696.741,66
=	AHORRO NETO	250.072,77

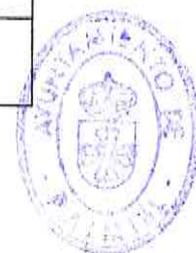
El ahorro neto entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es de 250.072,77 euros.

Al ser POSITIVO nos indica que el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

SEXTO.- ENDEUDAMIENTO.

Además de los ajustes contemplados en la norma para el cálculo correcto del ahorro neto, se considera pertinente poner de manifiesto otra serie de riesgos o ajustes que comprometen la capacidad de pago de la entidad y que el cálculo del ahorro neto no recoge en su formulación y en la que se tiene en consideración la deuda viva exigible a 31.12.2.2020.

+	VOLUMEN DE OPERACIONES A LARGO PLAZO AYUNTAMIENTO	15.755.858,70
+	VOLUMEN DE OPERACIONES A LARGO PLAZO EMUMASA	1.382.629,78
+	VOLUMEN DE OPERACIONES A CORTO PLAZO	0,00
	TOTAL	17.138.488,48
	INGRESOS CAPITULOS 1 A 5 AJUSTADOS	17.433.918,12



=%	ENDEUDAMIENTO	98,31%
----	---------------	---------------

Por último, de conformidad con el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Es lo que tiene el deber de informar a la Corporación.

Daimiel a 7 de marzo de 2022
El Interventor

E

